



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00227 Fecha: 25 de Febrero de 2014  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

001577-1

05 MAR 2014

Contribuyente: HERNANDEZ CAMERO CARMEN  
NIT o CC: 24108186  
Predio Numero: 000100014191000  
Dirección Del Inmueble: C 11A 30A 01 In I  
Dirección De Cobro: C 11A 30A 01 In I

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que HERNANDEZ CAMERO CARMEN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24108186, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014191000, ubicado en C 11A 30A 01 In I, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00227 del 25 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DÉVOL	TOTAL
1993	4.00	221,000	884	4,327	0	0	0	0	0	0	0	5,211
1994	4.00	268,000	1,072	5,026	0	0	0	0	0	0	0	6,098
1995	4.00	316,000	1,264	5,665	0	0	0	0	0	0	0	6,929
1996	4.00	370,000	1,480	6,328	0	0	0	0	0	0	0	7,808
1997	10.00	437,000	4,370	17,782	0	0	0	0	0	0	0	22,152
1998	11.00	507,000	5,577	21,255	0	0	0	0	0	0	0	26,832
1999	11.00	583,000	6,413	23,118	0	0	96	0	641	0	0	30,268
2000	11.00	583,000	6,413	21,795	0	0	192	0	641	0	0	29,041
2001	11.00	1,383,000	15,213	48,565	0	0	456	0	1,521	0	0	65,755
2002	11.00	1,431,000	15,741	47,803	0	0	472	0	1,574	0	0	64,790
2003	11.00	1,481,000	16,291	45,284	0	0	489	0	1,629	0	0	63,693
2004	11.00	1,546,000	17,006	43,764	0	0	510	0	1,701	0	0	62,981
2005	12.00	721,000	12,000	32,113	0	0	290	0	2,600	0	0	47,973
2006	12.00	753,000	14,000	30,251	0	0	280	0	2,800	0	0	47,331
2007	12.00	783,000	14,000	26,823	0	0	280	0	2,800	0	0	43,903
2008	12.00	797,000	15,000	24,615	0	0	300	0	3,000	0	0	42,915
2009	12.00	837,000	17,000	21,805	0	0	340	0	0	0	0	39,245
2010	12.00	862,000	17,000	17,609	0	0	340	0	0	0	0	34,949
2011	12.00	862,000	18,000	14,428	0	0	360	0	0	0	0	32,788
2012	12.00	838,000	19,000	9,537	0	0	380	0	0	0	0	29,037
2013	7.00	2,276,000	15,932	1,904	0	0	513	0	0	0	0	18,355
<b>TOTALES</b>			<b>234,656</b>	<b>468,615</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,074</b>	<b>0</b>	<b>18,907</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>727,252</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.